

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 584: Carrera de Educación Fisica para la Educación General Básica de la Universidad Andrés Bello

Santiago, 24 de julio de 2020.

En la sesión ordinaria N°1500 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 21 de noviembre de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

#### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20129 y el acuerdo interno N°417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

#### II. CONSIDERANDO:

 Que, la Agencia Aespigar acreditó a la carrera de Educación Física para la Educación General Básica impartida por la Universidad Andrés Bello en sus sedes de Santiago, Viña del Mar y Concepción, en jornadas diurna y vespertina, todas en modalidad presencial, por un período de cinco años con vigencia hasta el día 05 de diciembre de 2019.



- 2. Que, la Institución indicada presentó, con fecha 05 de abril de 2019, ante la Comisión Nacional de Acreditación el Informe de Autoevaluación de la carrera de Educación Física para la Educación General Básica, impartida sus sedes de Santiago, Viña del Mar Concepción, con У jornadas diurna y vespertina y en modalidad presencial, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Física para la Educación General Básica.
- 3. Que, mediante la resolución exenta APP N°008-19, de 22 de abril de 2019, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera, mencionada previamente.
- 4. Que, los días 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares propuesto por la Comisión, con consulta previa a la Institución.
- 5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 08 de octubre de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 6. Que, con fecha 22 de octubre de 2019, la Comisión recibió, por parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa indicado.
- 7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1500 de fecha 21 de noviembre de 2019, instancia a la que asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, el que, en representación de dicho Comité, expuso una presentación del análisis generado durante el proceso respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

## **III. Y, TENIENDO PRESENTE:**

8. Que, del proceso evaluativo que se desarrolló, la Carrera indicada, presenta características que serán desglosadas a continuación:



## Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

# **Propósitos**

Se formulan propósitos coherentes con la misión y visión de la Institución. No obstante, los indicadores definidos en la planificación estratégica declarada se limitan a los estudiantes, sin referir ni profundizar en ámbitos como el académico y administrativo de la Carrera.

#### Integridad

La Carrera cuenta con normativa que regula su quehacer. Las condiciones de calidad en sus diferentes sedes y jornadas son, en general, equiparables. Pese a ello, el campus República evidencia condiciones descendidas en torno a la infraestructura.

## Perfil de Egreso

El perfil de egreso de la Carrera, vigente desde el año 2011, se orienta a la formación de un profesional especializado en la disciplina en el nivel de enseñanza básica. Se presenta un nuevo perfil -a implementar en 2020-, que destaca la formación de un profesional con mayor dominio del ámbito pedagógico y en todos los niveles de enseñanza, con énfasis en el componente deportivo/disciplinar.

#### Plan de Estudios

El plan de estudios vigente para la Carrera tiene una extensión de 8 semestres, con abundante cantidad de asignaturas por semestre. Se estructura sobre la base de cinco líneas formativas, acordes con las áreas de formación general, disciplinar/profesional y complementaria. Los programas de asignaturas no evidencian una correspondiente tributación al perfil de egreso.

A partir del año 2020, entra en vigor el nuevo plan de estudios que aumenta su duración a cinco años y reduce la distribución de asignaturas por semestre. La estructura de prácticas contempla su comienzo en el primer semestre del tercer año con una progresión hasta el quinto año, cada semestre.



, Comisión Nacional de Acreditación www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

La Carrera cuenta con un sistema informático que permite monitorear y realizar un seguimiento permanente de los niveles de logro alcanzados por los estudiantes durante su proceso formativo.

El rediseño declarado para el 2020 representa un cambio sustancial en la Carrera, aunque aún no es posible evaluar la efectividad de su implementación ni los alcances en la formación de los estudiantes. No se indica cómo se hará cargo de aspectos deficitarios del anterior plan - prácticas-, respecto de los estudiantes de las cohortes vigentes.

#### Vinculación con el medio

Si bien la Carrera desarrolla actividades con el medio externo, falta involucrar a los estudiantes y fortalecer el componente. Se hace necesario implementar mecanismos sistemáticos para evaluar y retroalimentar el proceso formativo de los estudiantes a partir de las actividades realizadas en este contexto.

<u>Dimensión Condiciones de Operación</u>

#### Organización y Administración

La Carrera dispone de una estructura organizacional, reglamentación y normativa que apoya la gestión académica y administrativa. Se cuenta con respaldo presupuestario institucional común para las sedes en las que se imparte. Se dispone de un equipo administrativo y directivo con la calificación y la dedicación horaria para las funciones que deben atender. Existen sistemas de gestión y administración para el registro de la información.

#### **Personal Docente**

La Carrera dispone de un plantel docente que, en su mayoría, tiene formación posgradual, aspecto valorado por los estudiantes en formación y por egresados.

Se cuenta con un plantel compuesto, mayoritariamente, por profesores con jornadas menores a 22 horas en las tres sedes donde se imparte la Carrera.



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago - Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

El núcleo docente está constituido por 17 académicos; 15 de ellos, tienen jornada de 44 horas y 2 una jornada entre 22 y 43 horas. De dicho total, 5 tienen grado de doctor y 10 de magíster.

Actualmente, se dispone de un grupo suficiente de docentes que supervisan las prácticas, acorde a la cantidad de estudiantes. A partir de la implementación del plan 2020 las prácticas aumentarán en cantidad y progresión, por lo que se hace necesario mantener esta condición.

## Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

Las condiciones dispuestas para las diferentes sedes y jornadas se consideran equiparables, aunque con desventaja en el campus República.

Se dispone de convenios con los centros de prácticas, los que han sido formalizados para las diferentes sedes y jornadas.

## Participación y Bienestar Estudiantil

La Carrera cuenta con mecanismos que favorecen la comunicación entre los diferentes estamentos y brinda instancias orientadas a promover la participación estudiantil.

# Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

reconoce un avance progresivo en la productividad de material e investigación, aunque evidencias sistemáticas que no se cuenta con permitan observar la vinculación y alcances en el proceso formativo de los estudiantes.

# <u>Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación</u>

#### Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Institución se encuentra adscrita al Sistema Único de Admisión (SUA).



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

Se aplican pruebas al ingreso de los estudiantes, con el fin de diagnosticar el nivel de habilidades lectoras, escriturales y estrategias de aprendizaje, implementando acciones de apoyo en función de los resultados.

La matrícula de primer año, en todas las sedes, ha disminuido progresivamente. Según lo informado, en 2015 se matricularon 296 estudiantes y en 2019 un total de 161. Así mismo, la matrícula total, que incluye todas las sedes, presenta similar tendencia, en 2015 un total de 1607 matriculados y al 2019, un total de 873.

Las tasas de retención en primer año varían en todas las sedes, bordeando el 80% hasta la cohorte 2018.

Las tasas de retención en tercer año también varían, bordeando el 60%. La sede de Concepción presenta los indicadores más bajos, aunque aumenta entre la cohorte 2014 y la 2016, de un 24,4% a un 56% respectivamente.

La titulación teórica es igual o bajo el 26% desde la cohorte 2014 hacia atrás, hasta la cohorte 2011 presenta un 17,6%. La titulación oportuna igual o bajo el 40,4% desde la misma cohorte hacia atrás, hasta un 29,8% en la cohorte 2011. Según lo informado, se observa una disminución progresiva de la tasa de titulación acumulada hasta la cohorte 2014 que es de un 42,8%, en la cohorte 2011 superaba el 50%.

Los resultados obtenidos en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) en la prueba de conocimientos pedagógicos están bajo la media nacional. Se ha formulado un plan que contempla acciones de mejora en virtud de los resultados obtenidos en dicha evaluación.

# Autorregulación y Mejoramiento Continuo

Se observa la superación de algunas debilidades provenientes del anterior proceso de acreditación.

Actualmente, la oferta académica para las jornadas vespertinas de Viña del Mar y Concepción está suspendida.

Existe baja participación de egresados y empleadores en relación con la retroalimentación.



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago - Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

#### **Conclusiones**

La Comisión ha analizado el nivel de cumplimiento de todos los criterios, pero su decisión de acreditación -adoptada por la unanimidad de sus integrantes, se basó, fundamentalmente, en lo que se pasa a mencionar:

- La Carrera dispone de un buen cuerpo académico.
- La matrícula total y de primer año de la Carrera, de todas sus sedes y jornadas, ha disminuido progresivamente.
- Los indicadores de progresión académica, especialmente los referidos a tasas de titulación oportuna son bajos.
- El material docente e investigación aplicada al proceso de formación es insuficiente.
- En los antecedentes presentados se hace referencia a un nuevo nombre de la Carrera a partir del 2020, "Pedagogía en Educación Física", asociado a un nuevo perfil y plan de estudios. No obstante, es necesario aclarar que la decisión de la Comisión se basa en la ponderación de los elementos vigentes al momento de la evaluación.

# IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- 9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión se ha permitido concluir que la carrera de Educación Física para la Educación General Básica, impartida por la Universidad Andrés Bello, en sus sedes de Santiago, Viña del Mar y Concepción, con jornadas diurna y vespertina, todas en modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
- 10. Que, la Comisión ha decidido acreditar a la carrera de Educación Física para la Educación General Básica impartida por la Universidad Andrés Bello y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

- de Profesor de Educación Física para la Educación General Básica, por un plazo de tres años, período que culmina el 06 de diciembre de 2022.
- 11. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución exenta DJ 046-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado.
- 12. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
- 13. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 14. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20370, y el artículo 31 de la Ley 20129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016, que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA, del CNED.
- 15. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20129, la Carrera / el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.
- 16. Que, en caso de que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.





Jaime Alcalde Costadoat Presidente (S) Comisión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación

